

DIARIO OFICIAL.

Año XIX.

Bogotá, jueves 31 de Mayo de 1883.

Número 5,727.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.

Ley 16 de 1883, por la cual se aumenta una pensión, la de las señoras María de Loreto, María de los Angeles y Benigna Arenas . . . 11,969

Ley 17 de 1883, que revalida un privilegio . . . 11,969

SENADO—Sesión del día 1.º de Mayo de 1883. 11,969

PODER EJECUTIVO.

Decreto número 533, por el cual se hace una promoción. 11,960

Decreto número 534, por el cual se deroga el 156 de 10 de Febrero último, y se reglamenta el Resguardo de Lórica. 11,960

Decreto número 535, por el cual se hace un nombramiento en su propiedad. 11,969

Decreto número 536, por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos para la vigencia económica de 1882 á 1883. 11,960

Prórroga de Patente de privilegio 11,960

Patente de privilegio. 11,960

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Estado de las líneas telegráficas. 11,960

SECRETARÍA DEL TESORO.

Diligencia número 20 de remate de \$ 4,000 en dinero por Vales al portador, sin interés, 1.ª clase. 11,960

Diligencia número 14 de remate de \$ 2,000 en dinero por Vales al portador, sin interés, 2ª clase. 11,960

Relaciones de las operaciones de Caja y Cartera de la Tesorería general de la Unión. . . 11,960

SECRETARÍA DE FOMENTO.

Invitación á contrato. 11,962

Derecho adicional de importación. 11,962

Alumbrado por medio del gas. 11,962

Avisos oficiales. 11,962

Poder Legislativo.

LEY 16 DE 1883

(25 DE MAYO).

por la cual se aumenta una pensión, la de las señoras María de Loreto, María de los Angeles y Benigna Arenas.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia,

CONSIDERANDO:

- 1.º Que el Teniente-coronel José Cruz Arenas entró al servicio de la causa de la Independencia desde el año de 1814;
- 2.º Que en 1816 fué prisionero en la acción de La Plata y condenado á servir en el batallón Numancia en clase de soldado, estando en el cual fué sentenciado á ser pasado por las armas, por haberse descubierto que era Edecan del General Custodio García Rovira y que había firmado la guerra á muerte, y remitido con ese objeto á esta capital, de cuyas inmediaciones logró fugarse para ingresar nuevamente al Ejército Libertador, como lo hizo en la batalla de Pantano de Vargas;
- 3.º Que en el Ejército Republicano hizo las campañas y se halló en las batallas y funciones de armas que se expresan: San Cristóbal, Natagaima, Cuchilla del Tambo, Popayán, Piedras, Cabuyal, Paezga, La Plata (otra vez), Pitayó, Jeney, Mayo, Bomboná, Tambo-pintado, Peñón, Sombrerillo y Rio de Mayo;
- 4.º Que fué herido en la batalla de Bomboná;
- 5.º Que tomó muy activa parte en la reacción efectuada para restablecer el Gobierno legítimo en 1830, apoderándose de Ibagué y libertando la antigua Provincia de Mariquita, y asumiendo la Comandancia de armas de aquella ciudad; y
- 6.º Que fué siempre fiel á las instituciones y leal defensor de la legitimidad,

DECRETA:

Art. 1.º Aumentase en veinte pesos (\$ 20) mensuales, para cada una, la pensión de que disfrutaban las señoras María de Loreto, María

de los Angeles y Benigna Arenas, hijas legítimas del Teniente-coronel de la Independencia José Cruz Arenas.

Parágrafo. Por muerte, ó por que contraiga estado cualquiera de las agraciadas, se extingue respectivamente la pensión concedida.

Art. 2.º Queda así reformada la ley 75 de 23 de Junio de 1876.

Dada en Bogotá, á veintitres de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

JUAN DE DIOS ULLOA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Leonidas Flórez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Carlos Cotes.

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, 25 de Mayo de 1883.

Publíquese y ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) JOSÉ E. OTÁLORA.

El Secretario del Tesoro,

ALEJANDRO POSADA.

LEY 17 DE 1883

(26 DE MAYO),

que revalida un privilegio.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Art. 1.º Revalidase en los términos de la Legislación nacional, el privilegio otorgado por las leyes 204 de 1871 y 203 de 1875, expedidas por la Asamblea del Estado soberano de Antioquia, y 6.ª de 1875, por la del Estado soberano del Cauca, en virtud de las cuales construyeron los señores Pantaleón González O. y Andrés Escobar un puente sobre el río Cauca, en el punto denominado "La Cana."

Parágrafo. La zona privilegiada comprenderá una extensión de cinco kilómetros hacia arriba y otro tanto hacia abajo, del lugar donde está colocado el puente.

Art. 2.º La tarifa, para el tránsito y uso del puente será la siguiente:

- Por cada viajero montado ó por carga de mercancías, diez centavos;
- Por cada cabeza de ganado mayor, diez centavos;
- Por cada cabeza de ganado menor, ó por cada carga de viveres, cinco centavos.

Parágrafo. Por cada viajero á pié, por cada cabeza de ganado menor, ó por cada carga de viveres, cinco centavos.

Art. 3.º A la espiración de los treinta años, tiempo por el cual fué concedido el privilegio, que se empezará á contar desde el día de la publicación de la presente ley, el puente en perfecto buen estado de servicio, pasará á ser propiedad de los distritos de Pácora y Marmato, sobre cuyos territorios está, los cuales seguirán cobrando solamente la mitad de los precios señalados en la tarifa, con la obligación de aplicar el producido á la conservación de la obra y mejoramiento de la vía

Parágrafo. Dichos distritos nombrarán sendas comisiones para recibir el puente, cuando sea tiempo, en los términos y con las condiciones que establecen las leyes que por la presente se revalidan.

Dada en Bogotá, á veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

JUAN DE D. ULLOA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Leonidas Flórez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Benjamín Pereira Gamba.

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, Mayo 26 de 1883.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) JOSÉ E. OTÁLORA.

El Secretario de Fomento,

MANUEL LAZA GRAU.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE MAYO DE 1883.

Presidencia del ciudadano Becerra.

En Bogotá, á las doce y media del día 1.º de Mayo de 1883, se llamó la lista de los ciudadanos Senadores y no pudo abrirse la sesión por no hallarse presentes sino los ciudadanos Amador, Alvarez, Becerra, Cayón, Estrada, Murgueitio, Núñez, Ruiz, Diaz, Trujillo, Ulloa y Uribe. A la una y cuarto se repitió el llamamiento y contestaron en esta segunda vez, además de los ya expresados, los ciudadanos Cervantes, Cotes, Camacho Roldán y Ovalle.

Como hubiese el quorum reglamentario, se declaró abierta la sesión.

En el curso de ella concurren los ciudadanos Acevedo, Alemán, Hurtado, Lésmez, Matóns, Restrepo y Zapata.

Con excusa legítima dejaron de concurrir los ciudadanos Calderón, Corrales y Martínez de Apsicio.

I

Fué leída y aprobada, sin variación alguna, el acta de la sesión anterior, y se firmó la correspondiente al 28.

II

Se dió cuenta:

1.º Del orden del día de ambas Cámaras;

2.º De los negocios suscitados por el Presidente;

3.º De una nota del señor Secretario de la Cámara de Representantes, número 273, de 30 del pasado, en la que participa que aquella Corporación conviene con el Senado en continuar reunida en sesiones extraordinarias, desde el 2 del presente, por el tiempo indispensable para el despacho de todos los asuntos de importancia pendientes en ambas Cámaras;

4.º De una del mismo señor Secretario, en la que da cuenta de los nombramientos hechos por esa Corporación en los ciudadanos Representantes Antonio J. Restrepo y Aníbal A. Casanova para Presidente y Vicepresidente, en el próximo período, respectivamente; y

5.º De otra del mismo empleado, número 276, en la que transcribe una proposición aprobada por la Cámara y en la cual se excita al Senado para que se sirva considerar y despachar el proyecto de ley "sobre reforma de la Tarifa de Aduanas y otras disposiciones fiscales."

III

Acto seguido se procedió á la elección de Presidente del Senado por el próximo período reglamentario. Recogidos los votos de veinte Senadores, los escrutadores ciudadanos Cervantes y Estrada informaron que habían sido repartidos así:

Por el ciudadano Juan de D. Ulloa.....	13	votos.
Por el ciudadano Salvador Camacho Roldán.....	5	id.
Por el ciudadano Francisco E. Alvarez.....	2	id.
Total.....	20	votos.

Habiendo obtenido la mayoría absoluta el ciudadano Ulloa, el Senado lo declaró electo su Presidente.

IV

En seguida se procedió á la elección de Vicepresidente y los mismos ciudadanos escrutadores informaron que los votos de veinte ciudadanos Senadores habían sido repartidos del modo siguiente:

Por el ciudadano Leopoldo Cervantes.....	10	votos.
Por el ciudadano Francisco E. Alvarez.....	3	id.
Por el ciudadano R. Lésmez.....	2	id.
Por el ciudadano Pedro Restrepo U.....	2	id.
En blanco.....	1	id.
Y uno por cada uno de los ciudadanos C. Amador y Camacho Roldán.....	2	id.

Total..... 20 votos.

Habiendo sido favorecido con la mayoría el ciudadano Cervantes, el Senado lo declaró electo su Vicepresidente.

V

Luego el ciudadano Ovalle propuso: "Antes de entrar al orden del día considérese esto:

"Dése 2.º debate al proyecto de ley 'que proroga una exención.'"

Puesta en discusión la proposición de alteración, fué aprobada.

En consideración del Senado la proposición principal, fué modificada por el ciudadano Matóns con la siguiente agregación: "..... y al 'que concede ciertas autorizaciones al Poder Ejecutivo.'"

Sometida á debate fué aprobada; al adoptarse la modificó el ciudadano Cayón agregándole esta parte:

"..... y al 'que concede una pensión á la señora María Josefa Araos y Vélez.'"

Así se aprobó y adoptó.

VI

En seguida el ciudadano Ruiz pidió se diera lectura á un memorial dirigido al Presidente del Senado por el señor Jesús E. Silva, en el cual solicita que esta Corporación resuelva si el señor General Rafael Aizpuru, Senador principal por el Estado de Panamá, se halla comprendido en la resolución dictada por el Senado en nueve de Febrero próximo pasado y por haber aceptado este señor empleo de carácter diplomático.

Inmediatamente el ciudadano Cervantes propuso:

"Continúe alterado el orden del día y considérese lo siguiente:

"De conformidad con los documentos que se han leído, el Senado resuelve que el señor General Rafael Aizpuru está en el caso de la proposición número 5.º, de fecha 9 del mes de Febrero próximo pasado, concordante con el artículo 46 de la Constitución, y que por consiguiente perdió el derecho que tenía para ocupar un puesto en esta Corporación. Comuníquese esta resolución al señor Aizpuru."

Sometida á discusión la proposición de alteración, fué aprobada.

En discusión la proposición principal razonaron sobre ella los ciudadanos Alvarez y Camacho Roldán; el ciudadano Estrada pidió la lectura de un memorial elevado á esta Corporación por el señor Rafael Aizpuru en el cual solicita que el Senado se sirva declarar si está comprendido en la resolución que aprobó en sesión del día 9 de Febrero próximo pasado; ó si le favorece lo dispuesto en la ley 78 de 23 de Marzo de 1883, solarioria del artículo 46 de la Constitución nacional. Inmediatamente el ciudadano Camacho Roldán propuso lo siguiente:

"Suspéndase la consideración de la proposición pendiente y pase el asunto á una comisión para que informe al Senado con tres días de término."

El Presidente manifestó que el memorial del señor General Rafael Aizpuru había sido pasado desde el 27 de Abril al estudio de una comisión.

Continuada la discusión sobre la proposición del ciudadano Camacho Roldán razona-